



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes se amplió el plazo por cinco días hábiles más debido a que la información requerida aún se encontraba en su búsqueda en los registros y archivos que para tal efecto tiene en resguardo en la oficina de Estadística de esta Institución referente a lo requerido, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del veintiocho de enero del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece que *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Planificación de este Ministerio; a quien se le requirió lo referente a la solicitud de información; en respuesta la referida Funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Unidad de Estadística, en el cual literalmente expresa: *“(...) Dando respuesta a la solicitud de referencia SI-MTPS-0003-2022, se entrega la información en cuadro anexo al presente”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante sobre el punto número uno y seis de la solicitud; siendo la información proporcionada por Coordinador de Estadística e Informática de conformidad a los registros archivísticos que lleva dicha oficina en las bases de datos correspondientes; lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por dicha oficina y la misma información es enviada al correo señalado en la presente solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que,



*“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**VI.** Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por el coordinador de estadística sobre los puntos dos, tres y cuatro de la presente solicitud; al respecto el coordinador manifestó que en los registros que para tal efecto maneja este Ministerio no se cuenta con dicha información; es por ello, que la información es inexistente en dicha Institución; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a *“Denuncias por violaciones a derechos laborales: 5. Denuncias por violencia laboral; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: “; 2. Denuncias por violaciones a derechos laborales de la población LGBTIQ, 3. Número de inspecciones por violaciones a derechos laborales de la población LGBTIQ, 4. Número de despidos por orientación sexual, 5. Reporte en formato Excel, desagregados por mes, sexo,*





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

*ubicación geográfica (municipio), y edad (según rango etario: 0-12, 13-17, 18-30, 31-40, 41-50, 51-60, 61 y más) debido a que esos desagregados no son registrados en las bases de datos de la unidad de estadística de este Ministerio*”; de conformidad a información proporcionada e informe rendido por el Jefe de la Unidad de Planificación a través del Coordinador de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

